

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 87-2020-2024
Acta de la Sesión Ordinaria N° 87-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 29 de diciembre del dos mil veintiuno, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ---
Alfredo Soto Elizondo ..... Presidente Municipal -----
Joaquín Porras Jiménez -----
Sonia Segura Matamoros -----
Tairis Chavarría Vargas -----
REGIDORES SUPLENTEs -----
José Andrey Zúñiga Sáenz -----
Lorenzo Ibarra Rosales -----
Rocío Soto Varela -----
SINDICOS PROPIETARIOS -----
Jorge Cerdas Pérez -----
Juan Manuel Rosales Segura -----
Elmer Uva Beita -----
SINDICOS SUPLENTEs -----
Betty Latouche White -----
Alcaldesa: -----
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----
Funcionarios Presentes: Jesús Mora Villalobos. -----
AUSENTES: Yanina Chaverri Rosales (alcaldesa), Damaris Guadamuz Castro (regidora propietaria), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Roy Vargas Zamora (regidor suplente), Luis Duarte Fonseca (síndico propietario), Freddy Zúñiga Artavia (síndico propietario), Elmer Uva Beita (síndico propietario), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Vanessa Masis Arias (síndica suplente), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). -----
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
(No hay)
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°86-2020-2024.
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°41-2020-2024.
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----
ARTICULO II. ORACIÓN. -----
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Bustos que realice la oración. -----
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, nombra en propiedad al regidor suplente Andrey Zúñiga Sáenz. -----
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----
Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Rincón.
El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): Eustaqueo Chacón Nieto cédula 601500017, Enrique Vargas Cascante cédula 103971298, Magaliz Corrales Valverde cédula 603540212, Jairo Herra Sequeira cédula 304490169 y Jesús Aguilar Monge cédula 105410322. Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos.



-Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os la demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" -----

**ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

**Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°86-2020-2024.**

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°86-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°86-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** -----

**Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N°41-2020-2024.**

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Extraordinaria N°41-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Extraordinaria N°41-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.** -----

**ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDESA MUNICIPAL.** -----

(no se presentó informe)

**ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** -----

**Punto 1. Se recibe oficio AI-192-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, recibido el 16 de diciembre de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: - Estimados Señores:**

**Asunto:** Remisión del Informe ACE-002- 2021 acerca del Programa Extraordinario de Fiscalización sobre la implementación de la Ley 9843 y 9848.

De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, remito el informe No.ACE-002-2021, en el cual, se consignan los resultados del informe denominado:

**INFORME ACERCA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9848 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19” Y LA LEY 9843 “FORTALECIMIENTO DEL DEPOSITO UBRE DE GOLFITO”.**

Este informe se remite al Honorable Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 9848 que textualmente indica:

**ARTÍCULO 20- ....**

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley. -----

**INFORME N.º ACE-002-2021  
RESUMEN EJECUTIVO**

**¿QUÉ EXAMINAMOS?**

*El presente informe atiende los requerimientos asignados en las leyes No.9843 y No.9848. El estudio abarcó el análisis de información de los meses de enero a noviembre de 2021, ya que dichos marcos normativos entraron en vigor a finales del mes de mayo de 2020.*

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

El 22 de mayo de 2020 en la Gaceta No.118, Alcance No.122 se publicó la Ley No.9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, al respecto, esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la



# Municipalidad de Osa

## Secretaría Concejo Municipal



Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

En cuanto a la ley No.9843, el artículo No.2 y sus transitorios, establecen el traslado de recursos del superávit específico de JUDESUR a cinco municipalidades (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus), con el fin de financiar gastos corrientes, producto de la disminución de ingresos que se tenga a consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que pueda mantener la prestación continua de los servicios municipales, así como la atención específica a la población afectada por la emergencia.

Por lo anterior, el presente informe tiene como propósito fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Del análisis realizado, sobre el uso de los distintos mecanismos vertidos en el articulado de la Ley No.9848, se determinó que, a noviembre 2021, se utilizó ingresos relacionados con específico en gastos corrientes de administración general y gestión integral de residuos.

Finalmente, sobre la aplicación de la Ley No.9843 la Municipalidad logro la aprobación total de los ¢300 millones sin embargo se evidencia un saldo por la suma de ¢9.177.298,19 que se encuentra pendiente de ejecución.

### ¿QUÉ SIGUE?

Recomendar a las autoridades de la Municipalidad, realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos, con el propósito de determinar desviaciones en los mismos según lo programado y que permita implementar estrategias de contención del gasto en el corto, mediano y largo plazo.

### INFORME N.º ACE-002-2021

**INFORME ACERCA DEL programa extraordinario de fiscalización SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 9848 “IEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID 19” Y la LEY 9843 “FORTALECIMIENTO DEL DEPOSITO LIBRE DE GOLFITO”**

### INTRODUCCIÓN

#### Origen del estudio

El presente estudio se elaboró con el propósito de cumplir con lo establecido por la Ley No.9848 en su artículo No.20, donde se crea la obligación de ejecutar el programa extraordinario de fiscalización a la Contraloría General de la República (CGR) en coordinación con las Auditorías Internas de cada municipalidad.

El 22 de mayo del 2020 en la Gaceta No.118, Alcance No.122 se publicó la Ley No.9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, al respecto, esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como, garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

En cuanto a la ley No. 9843, en el artículo No.2 y sus transitorios, se estableció el traslado de recursos del superávit específico de JUDESUR a cinco municipalidades (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus), así mismo, señala lo siguiente: "La transferencia de este monto quedará sujeta a la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la CGR, siempre y cuando se haya demostrado la disminución señalada en los ingresos." Al respecto, es necesario verificar tanto en la aprobación presupuestaria como en el uso de los recursos, el cumplimiento de lo establecido en dicha ley.

Por lo anterior, el presente informe tiene como fin atender lo establecido en dichas leyes, principalmente en el seguimiento de los gastos, con el fin de presentar el panorama general del sector en el manejo de sus finanzas por medio del presupuesto. -----

#### Objetivo -----

Atender los requerimientos asignados en las leyes No.9848 y No.9843 conforme a las





competencias de la Auditoría Interna, con el propósito de fiscalizar el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en la Municipalidad de Osa.

Naturaleza y alcance

El estudio abarca el análisis de información presupuestaria de la Municipalidad de Osa de los meses del 01 de enero al 10 de diciembre del presente año.

Para el desarrollo de la auditoría se observó en lo aplicable: Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), (R-DC-064-2014) y las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009).

RESULTADOS

Implementación de la ley N. 9848

Sobre el uso de los distintos mecanismos vertidos en el articulado de la Ley No.9848, se determinó que se han utilizado los siguientes mecanismos de la ley para dar atención tanto al contribuyente como para la gestión financiera municipal.

Seguidamente, se exponen los resultados sobre el uso de esos mecanismos señalados en la ley No.9848.

Uso del Impuesto de Bienes Inmuebles

En relación con la aplicación del artículo No. 4 de la Ley No.9848 donde se da la posibilidad para la municipalidad de incrementar el porcentaje destinado a gastos administrativos del 10% actual hasta un 40% del Impuesto por Bienes Inmuebles, así como, para ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos, se utilizó para financiar gasto administrativo en un 100%, según detalle a continuación:

| Artículo de la ley 9848 | PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | INGRESO       | MONTO         | APLICACIÓN/PARTIDA             | MONTO         | Procentaje |
|-------------------------|----------------------------|---------------|---------------|--------------------------------|---------------|------------|
| ART. 4                  | 1                          | IBI, Ley 7729 | 7,000,000.00  | Administración general (G. A.) | 7,000,000.00  | 100%       |
|                         | 6                          | IBI, Ley 7730 | 3,445,000.00  | Administración general (G. A.) | 3,445,000.00  | 100%       |
|                         | 10                         | IBI, Ley 7731 | 3,900,000.00  | Administración general (G. A.) | 3,900,000.00  | 100%       |
| TOTAL                   |                            |               | 14,345,000.00 |                                | 14,345,000.00 |            |

Gasto administrativo

Sobre la posibilidad que otorga el artículo N.º5 de la Ley N.º9848 relacionado con la opción de incrementar de un 40% hasta el 50% el porcentaje de los ingresos disponibles para utilizar en gastos administrativos, con el fin, de garantizar la continuidad de los servicios de agua, vigilancia, cementerio y gestión integral de residuos, se determinó, que la Municipalidad no ha utilizado este porcentaje.

Superávit libre y específico

De acuerdo con la Ley No.9848 en su artículo No.7, se establece la posibilidad de disponer de los superávit libre y específico durante los años 2020 y 2021 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como, para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.

Se determinó que la municipalidad utilizó el superávit específico para financiar los gastos administrativos en un 38% y para financiar la gestión integral de residuos el 62%, según detalle a continuación:

| Artículo de la ley 9848                                                                 | PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | INGRESO       | MONTO         | APLICACIÓN/PARTIDA                | MONTO         | Procentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------|---------------|------------|
| ART. 7                                                                                  | 3                          | Superávit Esf | 1,710,000.00  | Administración general (G. A.)    | 1,700,000.00  | 99%        |
|                                                                                         |                            |               |               | Gestión integral de residuos (02- | 10,000.00     | 1%         |
|                                                                                         | 4                          | Superávit Esf | 6,000,000.00  | Administración general (G. A.)    | 6,000,000.00  | 100%       |
|                                                                                         | 6                          | Superávit Esf | 1,750,950.00  | Administración general (G. A.)    | 1,500,000.00  | 86%        |
|                                                                                         |                            |               |               | Gestión integral de residuos (02- | 250,950.00    | 14%        |
|                                                                                         | 7                          | Superávit Esf | 1,365,000.00  | Administración general (G. A.)    | 1,000,000.00  | 73%        |
|                                                                                         |                            |               |               | Gestión integral de residuos (02- | 365,000.00    | 27%        |
|                                                                                         | 9                          | Superávit Esf | 21,883,250.00 | Gestión integral de residuos (02- | 21,883,250.00 | 100%       |
|                                                                                         | 10                         | Superávit Esf | 3,900,000.00  | Administración general (G. A.)    | 3,600,000.00  | 92%        |
|                                                                                         |                            | Superávit Esf |               | Gestión integral de residuos (02- | 300,000.00    | 8%         |
| TOTAL SUPERAVIT ESPECIFICO                                                              |                            |               | 36,609,200.00 |                                   |               |            |
| TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO                                                             |                            |               |               |                                   | 13,800,000.00 | 38%        |
| TOTAL Gestión integral de residuos (02- Recolección de basura - 16- Deposito y tratamie |                            |               |               |                                   | 22,809,200.00 | 62%        |



**Utilización de saldos de servicios municipales en otros servicios que experimentan déficit**

Respecto a la aplicación del artículo No.8 de la Ley No.9848, el cual, permite para los servicios que una vez cubiertos sus costos de prestación y existiere un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan autorizados, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficit, así como en gastos administrativos; al respecto no existe evidencia que la Municipalidad haya realizado algún ajuste al respecto.

**Uso de transferencias del Gobierno Central**

La Ley No.9848 en su artículo No.9 les permite a las municipalidades de forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, utilizar los recursos que reciben por transferencias del Gobierno Central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como, para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. Al cierre del periodo 2021 no existe evidencia de haber utilizado este recurso.

**Plan moratoria**

Las actividades que han solicitado suspensión de patentes se refieren a 27 patentados de los cuales 12 son de hoteles con restaurante y licores apoyo son los Restaurantes, dejando la Municipalidad de percibir la suma de \$6.985.157.63.

**Uso del SICOP**

Sobre la aplicación del artículo 10 de la Ley No.9848, el cual, establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la, Ley de Contratación Administrativa No.7494, y se deberán registrar en el SICOP; de acuerdo con información remitida por la Proveedora Municipal, todas las contrataciones tramitadas de enero a diciembre del presente año fueron realizadas por medio del SICOP, para un total de 74 Contrataciones Directas, 5 Licitaciones Abreviadas y 1 Licitación Pública Nacional.

**Recursos aprobados de la ley N.º 9843 y su ejecución**

Los recursos del superávit específico de la Junta de Desarrollo para la Zona Sur (JUDESUR) según la Ley No.9843, podrán transferirse a las municipalidades de los cantones de Corredores, Coto Brus, Osa, Golfito y Buenos Aires, para que sean destinados a financiar gastos corrientes, producto de la disminución de ingresos que se tenga a consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que pueda mantener la prestación continua de los servicios municipales, así como, la atención específica a la población afectada por la emergencia. Se observó un saldo disponible de \$9.177.298.19.

**CONCLUSIONES**

Considerando los distintos mecanismos establecidos en la Ley No.9848 con el fin, de que los gobiernos locales y sus contribuyentes pudieran enfrentar la crisis económica producida con la emergencia nacional por la pandemia de la enfermedad COVID-19, se puede concluir, que el Concejo Municipal aprobó el plan de moratoria en el año 2020, lo cual, refleja que la Institución ha tomado acciones enfocadas al apoyo del contribuyente. Importante resaltar que las actividades comerciales en las que el contribuyente han solicitado más apoyo corresponden a Hoteles, Restaurantes, así como también, han solicitado apoyo las salas de bailes, siendo estos sectores, unos de los más afectados por los cierres establecidos por las autoridades de salud con el fin disminuir la propagación de la enfermedad.

La Municipalidad utilizó la Ley No.9848 para reforzar el gasto administrativo mediante uno o varios mecanismos indicados en la ley, tales como el ingreso de IBI, superávit específico, para financiar principalmente servicios Gestión Integral de Residuos.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos con los que cuenta la Municipalidad, con el propósito de determinar desviaciones según lo programado que permita implementar estrategias de contención de aplicación a corto,



mediano y largo plazo en caso de existir algún déficit, así como, un análisis de los gastos para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales.

Una vez leído y analizado oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones, por tanto se solicita a la administración realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos con los que cuenta la Municipalidad, con el propósito de determinar desviaciones según lo programado que permita implementar estrategias de contención de aplicación a corto, mediano y largo plazo en caso de existir algún déficit, así como, un análisis de los gastos para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe oficio AI-174-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, recibido el 16 de diciembre de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo municipal el cual dice: - Estimados señores:

Asunto: Informe acerca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.

### 1. INTRODUCCIÓN

Esta Auditoría Interna, en el ejercicio de las potestades de fiscalización que le confiere la Ley General de Control Interno No.8292, realizó una auditoría de carácter especial sobre lo referente a la gestión de aprobación, seguimiento y control de los permisos de construcción otorgados, así, como la tasación y captación del impuesto correspondiente, de ahí, nace el Informe ACE-001-2021.

Es, de esa auditoría que surge este estudio de fiscalización sobre la construcción del proyecto denominado “Construcción de salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa”, ubicado en el Distrito de Palmar Norte y que dicha construcción se llevó a cabo con fondos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, tramitado mediante el procedimiento ordinario llamado Licitación Abreviada mediante el expediente No. 2019LA-000001-01.

#### 1.1. Objetivo general

Examinar las actuaciones ejercidas por las administraciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa y de la Administración Municipal en relación con la construcción de salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, ejecutado durante el periodo que comprende del 2019 al 2020.

#### 1.2. Objetivos específicos

- Analizar si la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa realizó la tramitología previa a la construcción de la obra.
- Advertir sobre el permiso de construcción para la ejecución de la construcción del salón de juegos del CCDROSA.
- Identificar si las solicitudes de pago, las recepciones provisionales y/o definitivas se llevaron a cabo conforme lo indicado en el pliego cartelario.
- Enunciar si el edificio construido cuenta con disponibilidad de agua potable.
- Demostrar si el inmueble donde fue construida la obra pertenece a la Municipalidad de Osa.
- Detallar si la recepción de la obra fue satisfactoria.

#### 1.3. Metodología aplicada

Se examinó las actuaciones ejercidas por las administraciones del Comité Cantonal y de la Administración Municipal en relación con la construcción de salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, sobre el permiso de construcción, las solicitudes de pago por parte de la contratista, recepción y ejecución de pagos por parte de los presidentes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.



# Municipalidad de Osa

## Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°87-2020-2024

Página 7 de 15

Así como, la recepción definitiva de la obra en mención, la construcción de la obra en relación a la disponibilidad de agua potable y si el inmueble en el cual se construyó el edificio si se llevó a cabo en un activo municipal, tal y como, lo indicó el Alcalde Municipal Jorge Alberto Cole de León mediante su oficio DAM-1459-2019 *“el proyecto de salón de juegos que pertenece al CCDROSA se desarrollará en un área de administración municipal”*, además, de la recepción definitiva y trámites posterior a la construcción de la obra.

En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe tienen como fundamento las pruebas realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna, así como, la información y documentación aportada por el Comité Cantonal de deportes y Recreación de Osa (CCDROSA).

### 1.4. Generalidades acerca del estudio

El 09 de julio de 2019 el presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa en su debido momento invitó a concursar a cinco posibles oferentes para la construcción de la obra supra indicada.

El 16 de agosto de 2019 se realiza la apertura de ofertas mediante el oficio CCDROSA-103-2019 para el cual, se hicieron presentes tres oferentes y el 26 de agosto de 2019 mediante oficio CCDROSA-107-2019 el señor Johan Morales Salas realiza la recomendación para adjudicación de la contratación por la suma de \$22.140.029,22. El 04 de setiembre de 2019 con oficio CCDROSA-114-20219 se realiza la comunicación de la firmeza del acto de adjudicación.

El 09 de setiembre de 2019 el Presidente del Comité, con oficios CCDROSA-115-2019 y CCDROSA-116-2019 solicita al Alcalde Municipal el servicio de agua potable y energía eléctrica necesario para la construcción y funcionamiento del proyecto casa del deporte, a realizarse, en principio, en un lote propiedad municipal, plano 6-1925825-2016.

Con el segundo oficio se solicita al Alcalde se le asigne un ingeniero para la supervisión durante la construcción de la obra puesto que el proyecto surge de dineros invertidos del erario público y al carecer de un departamento especializado solicitan la asignación de un profesional en esa área.

El 22 de octubre de 2019 se realiza la solicitud del permiso de construcción en el sitio según plano catastro No.1925825-2016, así como se suscribe el contrato de servicios profesionales firmado por el representante de la empresa responsable de obra y el contratista para consultoría en el APC, en el cual, se indica el mismo número de plano y que el propietario es el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa cedula jurídica 3-007-092180.

El 29 de setiembre de 2019 la Municipalidad aprueba el permiso de construcción PC-059-02-11-2019 con la observación de que se aprueba -según oficio DAM-1459-2019 de la Alcaldía-, con la justificación de la exención del pago del permiso aunado a ese permiso de construcción y se ordena al Director de Desarrollo Urbano girar las instrucciones para que se emita el permiso de construcción, sin embargo, el tema de agua potable a este momento de avance para la construcción de la obra no ha sido resuelto.

## 2. RESULTADOS

### 2.1. No se realizó el acta de recepción formal y definitiva de las obras contratadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa avalada por el inspector asignado

En el contrato No.001-2019 del 16 de setiembre de 2019 para la construcción de salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, específicamente en su folio No.141 dice textualmente:

*Cláusula Cuarta: la administración se compromete a realizar el pago de la siguiente manera; se realizará en tratos y conforme al avance de la obra, el contratista deberá presentar un informe técnico del avance adjunto a las facturas de cobro de los trabajos realizados, a satisfacción por parte del comité avalado por parte del inspector asignado, donde elevará un acta de la recepción y aceptación conforme definitiva de los trabajos que el comité cancelará. (El destacado no es del original)*

Importante recalcar, que el monto contratado para esta obra es de \$22.140.029,22, de los cuales \$442.800,58 es por concepto de la retención del Impuesto Sobre la Renta y al contratista le corresponde la suma de \$21.697.228,64.





El 10 de diciembre de 2019 la empresa contrata realiza solicitud de un primer pago, emite un registro fotográfico como parte de la justificante para su liquidación equivalente al 16.69%, o sea, no presenta el informe técnico de avance de los trabajos realizados como lo dice la cláusula cuarta. En esa misma fecha, mediante oficio CCDROSA-10122019-01 el presidente del CCDROSA indica que "se procede a realizar inspección ocular según el reporte de trabajo realizado y se dan por satisfechos con el avance por lo que autoriza el desembolso" (el destacado no es del original)

La constructora emitió el comprobante electrónico No.00100001010000000090 por \$3.771.260,80 del cual corresponde al Contratista \$3.695.835,58 y al Ministerio de Hacienda \$75.425,22. Sin embargo, para este acto de pago no se observa el acta de recepción y aceptación conforme definitiva de los trabajos que el comité cancelará avalada por el inspector asignado, según la referida cláusula cuarta del contrato.

El 20 de diciembre de 2019 la contratista realiza la solicitud del segundo pago del monto total contratado de la obra, la contratista solo adjunta registro fotográfico sobre el avance, e indica en su solicitud que el avance equivale a la suma por \$5.681.637,14 de esta cifra le corresponde al contratista \$5.568.004,40 y al Ministerio de hacienda \$113.632,74. De tal forma que no se tiene evidencia de que se cumpliera con la presentación del informe técnico para solicitar el pago, tal como lo pide la cláusula cuarta del contrato.

Mediante, oficio CCDROSA-20122019-01 del 20/12/2021 firmado por el presidente del CCDROSA en su momento indica que luego de una:

"(...) inspección ocular de la obra según el reporte de trabajo realizado, se dan por satisfechos con el avance, por lo que se autorizó el desembolso". Se acepta satisfechamente el avance solicitado y por ende la contratista emite el comprobante electrónico No.00100001010000000097 por \$5.681.637,14.

El monto cancelado es equivalente al 25.15% para alcanzar un 41.84% del total de la obra. Sin embargo, para este acto al igual que el anterior, no se observa acta de la recepción y aceptación conforme definitiva de los trabajos que el comité cancelara debidamente avalado por el inspector asignado.

El 30 de diciembre de 2019 el contratista solicita el tercer y último pago del monto total contratado de la obra por \$12.687.131,28 de este monto pertenece al contratista \$12.433.388,66 y al Ministerio de Hacienda \$253.742,63. Con oficio CCDROSA-30122019-03 del 30/12/2021 firmado por el presidente del CCDROSA en su momento de aceptación del pago quien dice que luego de una:

"inspección ocular de la obra según el reporte de trabajo realizado, se dan por satisfechos con el avance, por lo que se autorizó el desembolso equivalente a \$12.687.131,28".

Se emite el comprobante electrónico No.00100001010000000100 por \$12.687.131,28 se observa el cheque No.3124-2 (del 31/12/2019) y Cheque No.3163-8 (del 28/02/2020) para la cancelación al contratista, el monto cancelado mediante el cheque ya mencionado es equivalente al 56.16% para alcanzar un 98% del total de la obra más el 2% de impuestos de renta sobre el total del monto contratado da como resultado 100%. Sin embargo, para este acto, no se observa acta de la recepción y aceptación conforme definitiva de los trabajos que el comité cancelará, mismo que debe estar avalado por el inspector asignado.

En el siguiente cuadro se detalla la presentación de las solicitudes de pago por parte del contratista y los pagos realizados por el CCDROSA:

| Licitación Abreviada 2019-000001-01                                                                                  |                                  |                                 |                   |                     |                                            |                                          |                  |                    |                              |                                            |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------------------|-----------------|
| Promovida por el CCDROSA para "Construcción de salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa". |                                  |                                 |                   |                     |                                            |                                          |                  |                    |                              |                                            |                 |
| Monto contratado: \$22.140.029,22                                                                                    |                                  |                                 |                   |                     |                                            |                                          |                  |                    |                              |                                            |                 |
| Fecha del pago                                                                                                       | Monto solicitado por contratista | Oficio de autorización del pago | Autorizad el pago | No. Factura         | No. Cheque                                 | Cheque Firmado por                       | % avance de obra | Saldo del contrato | Monto a pagar al contratista | Monto a pagar al Ministerio de Hacienda 2% | Saldo actual    |
| 10/12/2019                                                                                                           | \$ 3.771.260,80                  | CCDROSA-10122019-01             | James Reyes Díaz  | 0010000101000000090 | 3118                                       | No se sabe                               | 16,69%           | \$22.140.029,22    | \$ 3.695.835,58              | \$ 75.425,22                               | \$18.368.768,42 |
| 24/12/2019                                                                                                           | \$ 5.681.637,14                  | CCDROSA-20122019-01             | James Reyes Díaz  | 0010000101000000097 | 3121-3                                     | James Reyes Díaz                         | 25,15%           | \$18.368.768,42    | \$ 5.568.004,40              | \$ 113.632,74                              | \$12.687.131,28 |
| 28/02/2021                                                                                                           | \$ 12.687.131,28                 | CCDROSA-30122019-03             | James Reyes Díaz  | 0010000101000000100 | 3124-2 (31/12/2019)<br>3163-8 (28/02/2020) | James Reyes Díaz<br>Noryams Salas Flores | 56,16%           | \$12.687.131,28    | \$12.433.388,66              | \$ 253.742,63                              | \$ (0,01)       |
| Total solicitado Contratista                                                                                         | \$ 22.140.029,22                 |                                 |                   |                     |                                            | Impuesto Sobre la Renta                  | 2%               | \$ (0,01)          |                              |                                            | \$ (0,01)       |
|                                                                                                                      |                                  |                                 |                   |                     |                                            |                                          | 100,00%          |                    | 21.697.228,64                | 442.800,58                                 | 22.140.029,23   |



De acuerdo con lo expuesto, se tiene que se ejecutaron y pagaron las obras de construcción del salón de juegos del comité, sin que para los efectos se cumpliera con una condición fundamental establecida en el contrato suscrito con la empresa constructora, de que, en primera instancia, ella presentará junto con las facturas, un informe técnico acerca del avance y por otro lado, el acta de recepción de los servicios recibidos debía se avalada por el inspector asignado.

Si bien, el Comité Cantonal e Deportes y Recreación de Osa es una entidad pública de menor tamaño, sus jerarcas estaban en la obligación, tal como lo establece la Ley General de Control Interno (N° 8292) en sus artículos 7º, 8º y 10, de establecer las medidas de control para asegurar la protección del patrimonio público ante cualquier acto indebido, irregular, máxime que ese Comité fue quien estableció esa cláusula en la contratación suscrita.

Cabe indicar, que como efecto potencial es que las obras realizadas por la empresa contratada y recibida a satisfacción por los personeros del comité presente deficiencias estructurales, que puedan se achacables al contratista y al darse la recepción sin ninguna observación, limita cualquier acción posterior, máxime, tal como se comentará más adelante, se trata de una obra, que fue paralizada en algún momento y fue recibida sin contar con la dotación del servicio de agua potable.

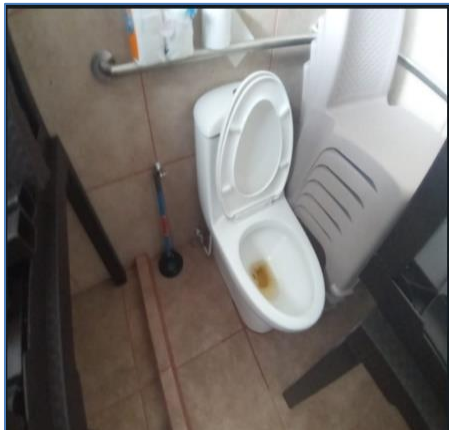
**2.2. Ejecución y uso de las obras sin contar con la disponibilidad de agua potable.**

El 27 de noviembre de 2019, según acta No.95 Reunión extraordinaria, estando presente, dice el acta, los señores James Reyes (quien se encuentra en ese momento como presidente del CCDROSA), Merlyn Tapia, Gilberto Murillo, Andrea Chaves y Víctor Guadamuz toman el acuerdo de paralizar la obra para el 31-12-2019 esto por falta de servicios municipales en trámite.

Como parte de las pruebas de auditoría realizadas, el 05 de octubre de 2021 se efectuó una inspección al edificio del salón de los deportes comprobándose que a esa fecha no se contaba con el suministro de agua potable.

Registro fotográfico, en el cual, se logra observar que el servicio sanitario se encontraba sucio puesto que no cuenta con la paja de agua.

**Edificio Sanitario sin agua**



Como parte de los resultados de esta inspección se detallan a continuación:

A esta inspección, por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa se hicieron presente las siguientes personas:

| Nombre y apellidos   | Cedula    | Puesto         |
|----------------------|-----------|----------------|
| Noryams Salas Flores | 603620101 | Presidente     |
| Johan Morales Salas  | 111070396 | Vicepresidente |
| Merlyn Tapia Leiva   | 603750940 | Tesorera       |

Por parte de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa:

| Nombre y apellidos   | Cedula    | Puesto                      |
|----------------------|-----------|-----------------------------|
| Ronny Ugalde Morales | 603550217 | Asistente Auditoría Interna |

El aspecto que se evaluó en esa inspección junto con sus observaciones son las siguientes:



| Requisito                                                                                                      | Cumple | No cumple | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenta con disponibilidad de Agua Potable, conforme al artículo 117 del Reglamento de Construcciones del INVU. |        | X         | <p>No cuenta con una paja de agua a nombre del CCDROSA, sin embargo, cuenta con el líquido gracias a la tienda de Ropa Americana Cleveland en conjunto con el señor Luis Ángel Achio Wong dueño de la propiedad donde se ubica esta tienda, quienes suministran por medio de una manguera que va desde ese lugar hasta el edificio del CCDROSA, según lo expuesto por el señor presidente de este comité Noryams Salas Flores.</p> <p>El señor Johan Morales Salas, indica que, en setiembre de 2019, antes de iniciar la construcción este inconveniente ya había sido notificado al Alcalde Jorge Alberto Cole de León, y no recibieron respuesta, más sin embargo, se otorgó el permiso de construcción.</p> <p>Según declaración dada por la señora Merlyn Tapia Leiva, luego de consultarle, sobre, ¿cómo habían hecho para la construcción del edificio sin el suministro de agua?, ella indicó, que en ocasiones había sido suministrado por el local que se encuentra al costado izquierdo del edificio del CCDROSA llamado “Bar Restaurante La Cueva del Kamaron”. Además, Johan Morales, agrega que también se abastecía por medio de las tanquetas de la contratista.</p> |
| Cuenta con disponibilidad del Servicios Eléctrico.                                                             | X      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

1 Mediante oficio AI-156-2021 se solicitó al actual presidente del CCDROSA, indicar quien fue la  
2 persona responsable de la recepción final de la obra por concepto de construcción del edificio  
3 mencionado, así como indicar, si al recibir su puesto o durante su gestión, ha realizado algún  
4 trámite en relación de no contar con agua potable en el edificio o bien, si ha hecho de  
5 conocimiento sobre esta situación.  
6 Posterior a ello, el señor Noryams Salas indica mediante oficio CCDROSA-12102021-050 que  
7 quien recibió la obra fue él mismo y que ha visitado las oficinas del AyA solicitando la anuencia  
8 e incorporación del servicio y no ha sido posible ya que el plano está vencido (se generó en el  
9 2016 y venció en el 2017).  
10 Pese a que el comité ya mencionado, ha contado con tres administraciones y que incluso en  
11 ocasiones conserva parte de los miembros de la administración anterior, se evidencia que  
12 ninguno de los tres presidentes junto con su equipo de trabajo, han podido adquirir la paja de  
13 agua puesto que el AyA le rechaza la solicitud porque el plano No.1925825-2016 venció, por  
14 ende, se deduce que el terreno pasó a ser parte del plano madre y este no corresponde a la  
15 Municipalidad tal y como lo indicó la Proveedora Municipal en su oficio ya indicado.  
16 La situación expuesta, permite establecer que se ejecutó una obra para la cual, de ante mano  
17 se conocía el problema del suministro de agua, y aun así, se continuó y lo más crítico es que  
18 se está usando las instalaciones deportivas en esas condiciones, contrarias a las medidas  
19 sanitarias que han impulsado las autoridades de salud nacional ante el estado de emergencia  
20 por la pandemia del COVID-19.  
21 Esto conlleva, a que se deben tomar las medidas urgentes en cuanto al uso de esas  
22 instalaciones, en el tanto no se cuente con las condiciones sanitarias que exigen la normativa  
23 que vela por la salud pública.  
24 **2.3.El inmueble donde se construyó la obra del CCDRO está inscrita a nombre del INDER.**  
25 El 07 de octubre de 2021 mediante oficio AI-150-2021 se solicitó a la Proveeduría Municipal,  
26 quien es el ente técnico encargado de los activos de esta municipalidad, facilitar a esta  
27 Auditoría Interna el expediente conformado, identificación y constancia del inmueble municipal  
28 de acuerdo con lo indicado por el señor Cole de León en el oficio anteriormente mencionado,  
29 mismo, sobre el que le construyeron el salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y  
30 Recreación de Osa.





Se recibe respuesta mediante oficio PPM-096-2021 por parte de la Proveeduría Municipal indicando que lo solicitado sobre el inmueble, no era posible, puesto que no pertenece a la Municipalidad de Osa, y adjunta copia del plano 6-1925825-2016 que el titular de esta propiedad sería el poseedor Sociedad Juvenil de Palmar Norte cedula Jurídica 4-000-042143 mismo que según consulta de plano este se encuentra cancelado, es decir, no cuenta con escritura.

Por ende, regresó a ser parte de la finca madre mediante plano 6-915172-1990 cuya propiedad, en apariencia no pertenece a la Municipalidad de Osa sino al Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

La situación comentada se contrapone a lo que establece el artículo 8º de la Ley General de Control Interno inciso a) en el sentido de que no se tomaron medidas para proteger o salvaguardar el patrimonio municipal contra cualquier acto indebido o irregular, al tenerse el caso de que se ejecutaron fondos públicos para la construcción de una edificación en un inmueble que no es propiedad municipal sino de otra entidad pública, lo cual obliga a tener que hacerse las gestiones correspondientes para solicitar el traslado de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Osa.

**3. CONCLUSIONES**

El estudio realizado evidencia debilidades importantes en la ejecución, recibo y uso del Salón de juegos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, por cuanto se realizaron los pagos de las obras construidas sin que el contratista presentara los informes técnicos de avance y de parte del Comité, la suscripción de las actas de recepción avaladas por el inspector designado, tal como el mismo Comité Cantonal de Deportes lo estableció en el contrato suscrito.

Se están usando esas instalaciones sin que cuente con los servicios básicos de suministro de agua potable, lo cual es imprescindible que se adopten las medidas urgentes ante el riesgo de que sea cuestionado su uso por parte de las autoridades sanitarias al ser un recinto de uso público y el cual no dispone del servicio de agua y aún más en esta época de pandemia, donde las medidas sanitarias son extremadamente rigurosas-

Por otro lado, se ejecutó esta obra municipal en un terreno que no está a nombre del gobierno local y no se tuvo evidencia de que se contara con algún convenio y menos de que se estén realizando las gestiones para su traspaso a la Municipalidad de Osa.

**4. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto en este informe se emiten las siguientes recomendaciones.

**4.1. Al Concejo Municipal**

- a) Tomar un acuerdo en el que se solicite a la Alcaldesa Municipal, velar por el cumplimiento de las recomendaciones que se emiten en el presente informe a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, con el fin de que se fortalezca la gestión de dicho órgano municipal.
- b) Apoyar en lo que corresponde a ese Concejo Municipal, para que se materialice la implementación de las recomendaciones que se giran a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones debe remitir a esta Auditoría Interna copia del acuerdo tomado, a más tardar el lunes 14 de enero de 2022.

Además, ordenar a la Alcaldesa Municipal, que a más tardar el 28 de enero de 2022 de remitir tanto al Concejo Municipal como a esta Auditoría Interna copia de la estrategia implementada para el cumplimiento de estas recomendaciones.

Se adjunta, herramienta para el cumplimiento de la recomendación, la cual debe ser completada, guardada en formato Pdf y remitida firmada digitalmente.

**4.2. A la Alcaldesa Municipal y al Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**

- a) Coordinar con quien ostente el cargo de la Alcaldía Municipal, la elaboración y puesta en práctica de un plan de acción con carácter de urgencia, que incluya programación periódica para fiscalizar el proceso de ejecución del plan, el cual, debe indicar como mínimo los responsables, las acciones y el plazo para: -----





- i. Elaborar un informe técnico sobre las condiciones que presenta las nuevas instalaciones del salón de juegos con el fin de determinar su estado de conservación y uso razonable, así como, determinar si se presentan fallas en la estructura para valorar las correspondientes reparaciones y quién las debe asumir.
- ii. Realizar las acciones necesarias para que de manera urgente se dote del servicio de agua potable a las instalaciones del salón de juegos.
- iii. Realizar las acciones necesarias para gestionar el traspaso de la propiedad que se encuentra a nombre delINDER para que pase a ser propiedad de la Municipalidad de Osa.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, copia del Plan de acción, a más tardar el 28 de enero de 2022.

Se adjunta, herramienta para el cumplimiento de la recomendación, la cual debe ser completada, guardada en formato Pdf y remitida firmada digitalmente.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse a la Auditoría Interna en los plazos y términos antes fijados.

Se recuerda a la Administración, la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, No.8292.

*Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

Finalmente, se recuerda a la Administración, que para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados, artículo 37 – Informes dirigidos al jerarca de la misma Ley General de Control Interno.

**Una vez leída y analizada el oficio donde se remite el Informe acerca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, el Concejo Municipal, tomo los siguientes ACUERDOS: Acuerdo N° 1: se solicite a la Alcaldesa Municipal, velar por el cumplimiento de las recomendaciones que se emiten en el presente informe a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, con el fin de que se fortalezca la gestión de dicho órgano municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----**

**Acuerdo N° 2: b)Apoyar en lo que corresponda, para que se materialice la implementación de las recomendaciones que se giran a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----**

**Punto 3. Se recibe oficio CR-PSJ-109-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, recibido el 17 de diciembre de 2021, en la secretaria del Concejo, suscrito por Licda. Leidy Ga. Martínez González, Asesora Legal Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----**

**ASUNTO: Transcripción-PCM-N°1221-2020-2024 referente al oficio MFA-08CM-202.**

Estimados Señores:

En primer orden de ideas externar las disculpas del caso, por el retraso en la gestión solicitada, no obstante, por el gran volumen de trabajo fue imposible atender en el tiempo normalmente estimado.

En respuesta a la Transcripción-PCM-N°1221-2020-2024, en la cual el Concejo Municipal acuerda “(...) recibir la información y se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para que brinde un criterio Legal (...)”, con el fin que este despacho legal se pronuncie sobre



# Municipalidad de Osa

## Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°87-2020-2024

Página 13 de 15

lo argumentado por el Lic. Mainor Anchia Angulo, en cuanto a las competencias del Concejo Municipal.

1.- En primer orden de ideas, hubiera sido de vital importancia contar con el antecedente de la situación expuesta, para realizar un análisis mas propio de la situación, pues de lo manifiesto en la transcripción indicada, se desprende que el Licenciado, Anchia Angulo no está conforme por la decisión tomada por ese Concejo Municipal de trasladar su petición a la administración, sin embargo al no tener este despacho conocimiento propio del contenido exacto de la solicitud, es imposible hacer referencia de forma específica al caso, no obstante, se brindara un criterio genérico de la situación.

2.- En primer orden debemos recordar que por imposición normativa tanto el Concejo Municipal como el alcalde, poseen sus obligaciones reguladas por Ley, las funciones primarias se encuentran reguladas en los artículos 13 y 17 del Código Municipal, no obstante, cada uno de ellos poseen su momento procesal oportuno en la ejecución de los actos y ello debe respetarse para que la forma del procedimiento no se encuentre viciada de nulidad.

Es decir, efectivamente según la norma y la jurisprudencia han regulado con claridad que corresponde al Concejo Municipal tramitar lo atinente al procedimiento de nulidad de los actos, no obstante, el que posean esa máxima representación en un proceso o acto específico, no significa que pueden intervenir en la toma de decisiones administrativas que generen el acto, para una mejor comprensión se cita el siguiente ejemplo:

El código Municipal le designa únicamente al alcalde la función de realizar los nombramientos del personal municipal, competencias que le están vedadas al Concejo Municipal, no obstante, si al llevarse a cabo ese nombramiento se observa una nulidad evidente y manifiesta, es al Concejo Municipal a quien corresponde anular el acto, pero ello no faculta al órgano colegiado de intervenir en el proceso administrativo de nombramiento.

Del ejemplo anterior, se concluye que si lo peticionado al Concejo en el caso de doña Rowena Figueroa en dicha nota, ( se reitera, no se hace el análisis específico por cuanto no se tiene conocimiento de la nota) era un acto que corresponde su ejecución a la administración activa, no puede el Concejo Municipal intervenir en una etapa no propia, pues sería incompetente para ejercer el acto y lo viciaría de nulidad, por cuanto si su facultad es en temas de nulidad de los actos, debe estar en presencia de dicho proceso para ejercer lo que le corresponde.

3.- Ahora bien, en cuanto al segundo aspecto de lo consultado, donde se realiza una serie de manifestaciones de las competencias, tanto del Concejo Municipal como del alcalde en el proceso judicial, se desprende por parte de este despacho la misma línea jurídica indicada para el caso anterior, y es de conformidad al mismo dictamen aportado por el señor Mainor Anchia Angulo, dictamen C-077-2012 del 20 de marzo de 2012, que indica lo siguiente:

De lo expuesto se desprende con absoluta claridad que el jerarca superior del ente consultante es el Gobierno Local, conformado por el Alcalde y el Concejo, siendo que cada uno de estos órganos detenta la jerarquía respecto de la materia propia de su competencia..." [8]

De lo anterior es claro que cada una de las dos figuras posee competencias otorgadas por Ley y por ende deben respetarse los momentos oportunos que el proceso designe para su ejecución.

Es decir, el artículo 13 inciso n) indica que el alcalde es el representante legal, por ende quien debe realizar la presentación de la municipalidad en un proceso judicial, ahora bien, de la jurisprudencia aportada y el artículo 13 inciso e) se observa que la participación del Concejo en el proceso judicial es únicamente como ente aprobador de una posible conciliación, por el aspecto de la aprobación del erario público, es decir, que de no llegarse a dar dicha fase en el proceso, no posee el mismo participación activa.

Ahora bien, se reitera con independencia la fase que en que la norma indique que el Concejo Municipal tenga participación activa en un proceso judicial, ese acto, no le faculta para usurpar la competencia en sede administrativa que posee el alcalde o la administración en pleno, por ende si lo solicitado, en el caso de la señora Rowena Figueroa, fue un acto de resorte administrativo **en ese momento procesal oportuno**, esta llamado el Concejo Municipal a respetar la competencia designada para los actos e intervenir únicamente en la fase que este llamada, ya que utilizar el argumento de la participación o posible participación en otras etapas del proceso para la toma de decisiones en etapas no designadas, legalmente deviene de ilegal.



# Municipalidad de Osa

## Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°87-2020-2024

Página 14 de 15

Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: recibir la información y se transcribe al Lic. Anchía Angulo. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 4. Se recibe oficio SPM-136-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, recibido el 17 de diciembre de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Encargada de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

Asunto: Remisión de Denuncia de la ADI de Dominical

Estimados señores:

Se remite denuncia enviada y dirigida a ese Cuerpo Colegiado, sobre la cantidad de vendedores ilegales ubicados en la zona publica de Playa Dominical a lo cual indico:

Que esta Municipalidad aún no cuenta con un sustento legal para el decomiso de mercadería. Que en el año 2015 se trasladó a la oficina del Departamento Legal Municipal para su conocimiento y criterio legal un reglamento que nos permitiera poder realizar los decomisos de las actividades lucrativas ambulantes que ayudara a este departamento a controlar un poco más el problema de la venta ambulante.

Que a hoy no se devolvió el reglamento a Patentes o a la Administración Tributaria para realizar los cambios si es que era necesario cambiar algo.

Que en Auditoría de la Contraloría General de la República al departamento de patentes realizada en el año 2017, el ente contralor indicaron que se debía incluir dentro de los procedimientos del departamento el decomiso de las mercaderías con venta ilegal y a la vez nos indicaron que se debía de incluir en el mismo en donde se iba a resguardar dicha mercadería, procedimientos que se incluyeron dentro del manual y que fue aprobado por ese cuerpo colegiado.

Que al no tener fundamento legal para realizar los decomisos y al no dar el visto bueno el departamento legal del reglamento enviado a esa oficina se procedió a incluir dentro del nuevo proyecto de ley todo lo referente al decomiso, a fin de contar por fin con un fundamento para que el departamento inicie con los decomisos, proyecto que lleva tres años en la Asamblea Legislativa sin ser aprobado por los Legisladores.

Que, aunque se indicó dentro de los procedimientos un lugar para decomisos, no nos es permitido usarlo ya que el sitio indicado era la bodega de la proveeduría, razón por lo que nunca tuve un lugar para resguardar el licor que se decomisó en el 2019, mismo que se fue autodestruyendo por no estar en un lugar adecuado, aparte de que se cambio de lugar en varias ocasiones lo que provoco el rompimiento de las latas y el derrame del producto.

Que en reiteradas ocasiones se ha solicitado la colaboración del departamento de ZMT ya que la parte invadida es la zona publica de la playa, sin embargo; aún estoy esperando que me indiquen cuando se puede hacer la inspección en conjunto con el fin de limpiar la zona.

Que el departamento de Zona Marítima también puede realizar el decomiso de los productos por invasión a la zona publica de la Playa ya que la Ley los ampara (cuentan con sustento legal).

Con base a todo lo anterior solicito nos colaboren para buscar una solución al problema y así evitar esta serie de denuncias, que no dejan nada bueno para el municipio.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal Acuerda, recibir y darse por enterados y se solicita al Departamento de ZMT pueda dar acompañamiento al Departamento de Patentes, para poder realizar la inspección en conjunto. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

**ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**

**(No hay)**

**ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.**

**(No hay)**





**ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.** -----  
**Acuerdo N°1. De la regidora propietaria Tairis Chavarría Vargas, que a la letra dice: -----**  
Mociono ante este Concejo Municipal, para que se extienda una prórroga para el nombramiento del CCDR Osa periodo 2022-2023 y se realice en sesión extraordinaria el martes 11 de enero del 2022, a las quince horas y treinta minutos (03:30 pm). Esto debido a un mejor análisis del proceso de nombramiento según el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. Se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo firme.  
**Una vez leído y analizado el Acuerdo el Concejo Municipal ACUERDA: 1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----**  
**Acuerdo N° 2 Aprobar de manera DEFINITIVA, Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -**  
**ARTÍCULO X. MOCIONES DE LA SEÑORA ALCALDESA.**  
**(No se presentaron mociones)**  
**Siendo las diecisiete horas y quince minutos de la tarde, el señor presidente Municipal en Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----**

|                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Alfredo Soto Elizondo            | MSc. Allan Herrera Jiménez       |
| Presidente del Concejo Municipal | Secretario del Concejo Municipal |

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

